



**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**  
**Contratación Selección Abreviada Subasta Inversa No. 009 de 2020**

**Fecha: 12/11/2020**

**OBJETO:** Actualización puesta a punto, capacitación y garantía del software de digitalización documental Docuware y sus módulos Correspondencia Web, Radicador, Workflow, Consulta Web que permita continuar la gestión documental y manejo de flujos de trabajo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a observaciones proyecto pliego de condiciones.

De acuerdo con el cronograma establecido en el proceso de selección, se da respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes dentro del término establecido:

<b>PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE</b>	<b>ipmconsulting</b>
<b>OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES</b>	<b>RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</b>
<i>¿El servidor y licenciamiento MS SQL lo provee el instituto de cultura y patrimonio?</i>	El servidor y el licenciamiento perteneces al Instituto al igual que el licenciamiento de Dw el cual se adquirió en 2014, es de aclarar que no es una adquisición, es actualización y demás sobre el objeto.
<i>¿El soporte al servidor lo provee el instituto de cultura y patrimonio?</i>	El soporte del servidor lo provee el Instituto y el proveedor adjudicado.
<i>¿El soporte del contratista adjudicado puede ser remoto vía VPN al servidor y la aplicación Docuware?</i>	No, el proceso debe ser en sitio, algunos procesos podrían permitirse de manera remota, pero la actualización y capacitación debe ser presencial por lo menos para el encargado del archivo y para el área de TI.
<i>Se debe generar algún tipo de migración de información entre módulos y/o sistemas?, en caso de ser así remitir todas las especificaciones técnicas del caso.</i>	No se debe realizar ningún tipo de migración, es actualización sobre la plataforma de Docuware actual y sobre sus módulos adicionales no pertenecientes a Docuware, enlazados por GAPIs y WEBSERVICES.
<i>¿Se requiere algún tipo de reemplazo o adición de complementos a los módulos actuales?</i>	El proceso de adición y reemplazo depende de las versiones y componentes que se van actualizar para todos los módulos.
<i>¿Cómo funciona la generación de correspondencia masiva en el módulo?</i>	En el momento el Radicador de Correspondencia desarrollado por un tercero, genera la notificación por usuario o usuarios indicados, no masivamente.



<p><i>¿Qué tipo de reportes a nivel de administrador se requiere que la herramienta genere?</i></p>	<p>En el momento los reportes se pueden crear a nivel de Script en forma de consulta.</p>
<p><i>¿En qué casos específicamente se requiere que se realice monitoreo de las cargas de trabajo de los usuarios finales individuales?</i></p>	<p>El seguimiento se debe realizar sobre todas las actividades tanto del sistema como de usuario, para poder tener la trazabilidad del proceso de PQR y demás.</p>
<p><i>¿En qué casos se requiere que la Papelera de eliminación de registros, que pueda ser reversada o eliminada definitivamente con un usuario que tenga los privilegios?</i></p>	<p>No es necesario el control de este proceso, ya que solo la dueña del proceso, encargada del archivo tendrá estos permisos.</p>
<p><i>Compatibilidad natural para el almacenamiento y la visualización de todos los formatos de archivo comunes aquí indicados: AFP, AVI, BMP, CAD, DJDE, GIF, HTML, Image, JPG, Lotus Notes, Microsoft© Office (Word, Excel, PowerPoint), PCL, PDF, Quick Time, RTF, Text, WAV y XML.) DocuWare permite almacenar dichos formatos sin embargo es posible que en algunos casos a pesar de estar almacenados los formatos media puedan no ser reproducidos)</i></p>	<p>Por el momento la mayoría de la información se almacena en PDF y en el formato nativo de Docuware.</p>
<p><i>¿Se requiere exportación de meta data en formato a diferentes al CSV?</i></p>	<p>No está dentro del objeto del proceso, pero puede ser necesario extraer la información en tal formato, para realizar algún informe o procesos de BigData.</p>
<p><i>Durante la implementación de la solución y posterior a la misma el contratista deberá brindar una capacitación y acompañamiento en sitio al personal que designe el Instituto. Para esto se deberá concertar el contenido de la misma y los tiempos con el supervisor y/o interventor designado.</i></p> <p><i>Pregunta: ¿Se tiene un estimado del número de personas a capacitar? Y qué tipo de capacitación: ¿enfocado a usuario final o administrador del sistema, o ambas?</i></p>	<p>Deben de programarse tres capacitaciones, una para TI, una persona, una para la líder de Archivo, una persona y una capacitación general para todo el personal, esta última puede ser por TEAMS (Con ayudas didácticas y pruebas del proceso en vivo), aproximadamente 75 personas y enfocadas según el perfil del usuario.</p>
<p><i>Capacidad de comunicarse con otros sistemas que existan en la actualidad o en el futuro, a través de WS o middleware que permitan la consulta de documentos del repositorio desde la aplicación cliente, sin importar el lenguaje en que éstos estén o sean desarrollados</i></p> <p><i>Pregunta: ¿Con qué sistemas de información actualmente interactúan los módulos?</i></p>	<p>En el momento tenemos la consulta web, desarrollada por el proveedor de Docuware en el 2014, este aplicativo nos permite la consulta de la información que está en Dw, según los permisos y perfiles asignados, por ahora no tenemos otro enlace, pero si vemos la necesidad de que interactúe con nuestro sistema de información.</p>

<p><i>Compatibilidad con motores de base de datos como Oracle, SQL Server</i></p> <p><i>Pregunta: ¿Actualmente se tiene conexión con estos programas?, ¿Cómo funciona el licenciamiento al respecto?</i></p>	<p>Docuware en su versión 6.7 trabaja con el motor de BD SQLSERVER 2014, el licenciamiento se adquirió con la compra al proveedor de DW.</p>
<p><i>Diseño y generación de reportes no estandarizados de acuerdo a necesidades específicas, generamieto de sistema de reportes</i></p> <p><i>Pregunta: ¿Qué tipos de reportes son los más comunes que se requieren?</i></p>	<p>Estos reportes se construirían a la medida con la implementación de la ruta y según la necesidad del área de Archivo del Instituto.</p>
<p><i>Flujos de trabajo que actualmente operan (correspondencia, PQR, Consulta de gestión documental)</i></p> <p><i>Pregunta: Se puede tener acceso a estos flujos, ¿para conocer el detalle de la parametrización?"</i></p>	<p>En el momento se tiene diseñado el flujo de trabajo para la ruta de PQR, generada por el instituto con el proveedor del aplicativo, no está en marcha por falta de licenciamiento de DW tema que se va actualizar con el presente proceso.</p> <p>El o los flujos solo serán accesibles en la adjudicación del proceso.</p>

Aunque la empresa DIGITES INTERNACIONAL SAS presento observaciones de manera extemporánea, esta entidad considera pertinente dar respuesta como derecho de petición, de la siguiente amañera

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DIGITEX INTERNACIONAL S.A.S
OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES	RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
<p><i>“De manera atenta se solicita se informe la fecha estimada de inicio de ejecución del contrato.</i></p>	<p>Desde la fecha de adjudicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes deberá el adjudicatario legalizar el contrato con ello se suscribirá el acta de inicio.</p>
<p><i>De manera atenta se solicita que la entidad indique si hay algunos requisitos respecto del personal.</i></p>	<p>Cada proponente debe revisar las condiciones establecidas en el pliego, técnicas, jurídicas y financieras de tal manera que en su propuesta se reflejen los requisitos establecidos.</p>
<p><i>De manera atenta se solicita se informe si es negociable la minuta del contrato.</i></p>	<p>La minuta del contrato se encuentra anexa al pliego de condiciones y por tratarse de un contrato estatal no es negociable.</p>
<p><i>¿De manera atenta se solicita se informe cuál es el tiempo de legalización del contrato?</i></p>	<p>Según el cronograma establecido en el pliego de condiciones son tres (3) días.</p>
<p><i>De manera atenta se solicite que se informe si la carta de presentación es susceptible de aclaraciones y/o modificaciones.</i></p>	<p>El formato 2 de carta de presentación de la propuesta se encuentra publicada con el pliego de condiciones, no es modificable, sin embargo, cualquier duda se puede absolver.</p>

*De manera atenta se solicita la inclusión de nuestras cláusulas corporativas de sarlaft, lavado de activos y propiedad intelectual.*

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** *Las Partes se comprometen a cumplir con toda la legislación aplicable, incluida la normativa voluntaria vigente de cada una de ellas en relación con las leyes o normativa anticorrupción, externa o interna, que prohíba el soborno, el cohecho, o cualquier otra actividad delictiva similar. Así mismo, estas se obligan a:*

*1. No dar, ofrecer, recibir o prometer pagos, beneficios o cualquier otro tipo de compensación, regalo, dádiva, ofrecimiento o promesa de pago o con valor económico, ya sea directamente o a través de filiales, subcontratistas, agentes, representantes, funcionarios, órganos de gobierno, departamento estatal, autónomico, provincial o local, empresa pública, organización internacional, o a través de ejecutivos o empleados de un tercero, cuya finalidad sea inducir, incentivar o influir en beneficio de cualquiera de las Partes, cualquier decisión de negocio, promesa de contrato o expectativa de relación comercial en relación con este o cualquier otro contrato.*

*2. Cada Parte contractual deberá presentar, a instancia de la otra parte, las pruebas y medidas concretas adoptadas para evitar las anteriores acciones prohibidas, incluyendo en su caso, el establecimiento de políticas internas, prácticas, procesos y controles internos requeridos para la evitación de tales conductas y cumplir con lo establecido en esta cláusula.*

*3. Las Partes se comprometen en el curso de la relación ordinaria comercial y de negocio a mantener en sus libros y registros contables cualquier documentación e información de forma completa y veraz, de conformidad con los principios contables de aplicación generalmente aceptados.*

**COMPROMISO PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.** *Las Partes declararan que los recursos utilizados para la ejecución del presente Contrato, al igual que sus ingresos, provienen de actividades lícitas, que no se*

En la minuta del contrato se encuentra la cláusula vigesimotercera de transparencia y en el pliego el numeral 6.12 de lavado de activos, sin embargo, se incluirán de manera parcial la de compromiso anticorrupción y protección de datos personales, atendiendo su contenido.

*encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en sus actividades en lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia se obliga a responder frente a la otra Parte por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *Las Partes se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.*

**PÁRRAFO SEGUNDO.** *Las Partes aceptan que cualquiera de ellas podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la suscripción del presente Contrato sin el pago de indemnización alguna, en caso que se verifique que alguna de ellas llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.*

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** *Mediante la celebración del presente contrato, las Partes asumen la obligación constitucional y legal de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este acuerdo. Por tanto, deberán adoptar las*

*medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.*

*De la manera más atenta solicitamos la inclusión de nuestra cláusula corporativa de Responsabilidad:*

**RESPONSABILIDAD:** *La responsabilidad máxima de Digitex Internacional S.A.S., frente al CLIENTE por todo daño (incluidos daños directos, indirectos, pérdida de beneficios, gastos de asesores legales o cualquier otro) del que pudiese resultar responsable con ocasión de los servicios, durante toda la vigencia de la relación entre las partes, quedará, en todo caso, limitada al importe máximo de los honorarios percibidos por Digitex Internacional S.A.S., en contraprestación por el Servicio que es objeto de la reclamación durante los doce (12) meses anteriores a la fecha de ocurrencia del hecho que hubiera dado lugar a la responsabilidad de Digitex Internacional S.A.S. Cualquier reclamación dirigida a Digitex Internacional S.A.S. como consecuencia de la prestación de los servicios, deberá ser necesariamente interpuesta en el plazo de doce (12) meses desde la ocurrencia del hecho que hubiera dado lugar a la responsabilidad de Digitex Internacional S.A.S. o desde que EL CLIENTE tuviera, o razonablemente pudiera tener, conocimiento de este. El transcurso del antedicho plazo tendrá efectos extintivos de la responsabilidad en que hubiera incurrido Digitex Internacional S.A.S. Ninguna de las Partes podrá exigir a la otra responsabilidad en caso de fuerza mayor. Independientemente de cualquier estipulación contraria contenida en este Contrato, ninguna de las Partes será*

No es posible la inclusión de dicha cláusula, esto teniendo de presente que se trata de un proceso de selección que todavía no se adjudica, por tanto, no es posible la inclusión de cláusulas particular, incluso después de la adjudicación.

*considerada responsable de cualesquiera daños consecuentes o indirectos, pérdida de beneficios y/o pérdida de oportunidades de negocio o de cualesquiera otras pérdidas financieras que hubiera podido causar a la otra Parte cualquiera que sea la causa, excepto en los casos de dolo y/o culpa. Digitex Internacional S.A.S. deberá mantener indemne, y por tanto no aplicarán las limitaciones anteriores, al CLIENTE frente a cualesquiera reclamaciones, acciones, daños, obligaciones, costes y gastos, incluyendo honorarios razonables de abogados y costas, que sean impuestos por un Tribunal, Arbitramento u órgano administrativo competente, en sentencia judicial o resolución administrativa firme, o pactados en un acuerdo transaccional alcanzado por EL CLIENTE siempre que Digitex Internacional S.A.S. hubiera dado su visto bueno al mismo con carácter previo), que sean atribuibles a cualquier reclamación derivada de un incumplimiento por parte del Contratista, en los siguientes supuestos:*

- 1) Incumplimiento de obligaciones en materia jurídico-laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.*
- 2) Incumplimientos en materia tributaria.*
- 3) Infracción en materia de protección de datos de carácter personal.*

*En el sentido de lo anterior, Digitex Internacional S.A.S. defenderá a su propio coste, cualquier reclamación formulada por terceros contra EL CLIENTE en la medida en que dicha reclamación se fundamente en el incumplimiento de alguno de los anteriores supuestos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente apartado.*

*De la manera más atenta solicitamos se acepte nuestra póliza corporativa de RCE.*

Atendiendo el estado del proceso contractual, no es posible aprobar pólizas, pues estas solamente son exigibles a la persona que se le adjudique el proceso; los proponentes que presenten propuesta deberán acreditar la garantía de seriedad de la oferta.

*De manera atenta se solicita que el punto 6.2 de cesión sea bilateral.*

No procede lo solicitado por el interesado, teniendo en cuenta que la prestación del servicio y el pago por este lo hace la entidad en calidad de contratante.

<p><i>De manera atenta se solicita que el punto 6.3 de subcontratación se pueda realizar con previa información al ICPA.</i></p>	<p>La subcontratación del objeto del contrato está sujeta a autorización previa del contratante, es pertinente aclarar que estos procesos contractuales buscan selección personas naturales o jurídicas con capacidad técnicas, jurídica y financiera que mediante la prestación de su servicio supla las necesidades que se ponen de presente en el pliego de condiciones.</p>
<p><i>De manera atenta se solicita que la multa se haga efectiva por causa imputable al CONTRATISTA, previo debido proceso de defensa.</i></p>	<p>El numeral 6.4 señala que: “El procedimiento de imposición de multas será el establecido por la Ley 1474 de 2011” lo cual enmarca lo solicitado.</p>
<p><i>De manera atenta se solicita que la multa se haga efectiva solo en los casos de incumplimiento grave del contrato.</i></p>	<p>La ley 80 de 1993 prevé para el caso de incumplimiento grave la caducidad, por tanto, las multas tal como están referidas son procedentes a la luz del estatuto contractual referido.</p>
<p><i>De manera atenta se solicita que en el caso de multas y clausula penal, solo se aplique una por concepto de incumplimiento, para no generar doble sanción por un mismo hecho.</i></p>	<p>Las multas son previas a cualquier declaratoria de incumplimiento, por tanto, cuando se impone una multa el equivalente es hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato, ya la cláusula penal es derivada del incumplimiento total o parcial o de la declaratoria de caducidad.</p>
<p><i>De manera atenta se solicita que el punto 6.12 relativo a prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo sea bilateral.</i></p>	<p>Los recursos disponibles para el presente proceso contractual son provenientes del tesoro público por tanto no es procedente lo solicitado.</p>
<p><i>De manera atenta se solicita que, en el caso de descuentos, multas o clausula penal, solo se aplique una por concepto de incumplimiento, para no generar doble sanción por un mismo hecho.</i></p>	<p>Las multas son previas a cualquier declaratoria de incumplimiento, por tanto, cuando se impone una multa el equivalente es hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato, ya la cláusula penal es derivada del incumplimiento total o parcial o de la declaratoria de caducidad.</p>
<p><i>De manera atenta se solicita se ajusten la cláusula primera de objeto, pues es información que ya se tiene.</i></p>	<p>En la cláusula primera de las minutas de la entidad se incluye el objeto del proceso contractual, el cual es inmodificable una vez se establece y se incluye como obligatorio en el clausulado, por lo que no es procedente lo solicitado.</p>
<p><i>De manera atenta se solicita que la cláusula vigésima sexta, relativa a multas se haga efectiva solo en los casos de incumplimiento grave del contrato.</i></p>	<p>La ley 80 de 1993 prevé para el caso de incumplimiento grave la caducidad, por tanto, las multas tal como están referidas son procedentes a la luz del estatuto contractual referido.</p>
<p><i>De manera atenta se solicita que en el caso de multas y clausula penal, solo se aplique una por concepto de incumplimiento, para no generar doble sanción por un mismo hecho.</i></p>	<p>Las multas son previas a cualquier declaratoria de incumplimiento, por tanto, cuando se impone una multa el equivalente es hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del</p>

	contrato, ya la cláusula penal es derivada del incumplimiento total o parcial o de la declaratoria de caducidad
<i>De manera atenta se solicita que la cláusula vigésima sexta, relativa a multas se haga efectiva solo en los casos de incumplimiento grave del contrato.</i>	La ley 80 de 1993 prevé para el caso de incumplimiento grave la caducidad, por tanto, las multas tal como están referidas son procedentes a la luz del estatuto contractual referido.
<i>De la manera más atenta solicitamos nos informe a partir de qué momento inicia el soporte de la garantía por parte del CONTRATISTA.</i>	La garantía inicia desde el momento de entrega y recibido del producto a satisfacción.
<i>De la manera más atenta solicitamos se informe si el supervisor y/o interventor es funcionario de INSTITUTO?</i>	Las supervisiones de los contratos estatales son designadas a funcionarios del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, la misma se realiza una vez se adjudica el proceso de contratación.
<i>De la manera más atenta se solicita se informe que obligaciones son las que se mantienen vigencia en virtud de la garantía después de finalizado el contrato.</i>	Respecto a la garantía del software el pliego de condiciones señala que: El contratista o fabricante debe otorgar garantía mínima de un (1) año, sobre el software que se actualizara, según el objeto del contrato, la cual incluye el soporte por el mismo término en concordancia con el tema de puesta a punto y soporte de software que se encuentra en el numeral 2 del numeral 1.2 especificaciones técnicas del pliego de condiciones.
<i>De la manera más respetuosa proponemos la siguiente redacción de la cláusula:</i>  <i>VIGÉSIMA SEXTA. MULTAS: Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el CONTRATISTA incumpla de manera grave cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, para lo cual el CONTRATISTA autoriza expresamente al INSTITUTO, a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el INSTITUTO le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el INSTITUTO, siempre y cuando estos estén plenamente demostrados, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.</i>	Para la imposición de las multas se tiene previsto el procedimiento establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por tanto, al estar reglado en la Ley es el que se agota respecto a la imposición de multas o tramite de incumplimientos en este ultimo caso durante la vigencia del contrato o una vez culmine su plazo como una potestad del estado otorgada por la Ley, por lo cual se mantiene la redacción de la minuta del contrato.

<p><i>De la manera más respetuosa solicitamos nos envíen las especificaciones técnicas que serán incluidas como obligaciones.</i></p>	<p>Las obligaciones del contrato dentro de las cuales se encuentran las especificaciones técnicas se encuentran inmersas en el pliego de condiciones, se recomienda revisar los numerales 1.2, 6.1 en concordancia con los respectivos formatos.</p>
<p><i>De la manera más respetuosa solicitamos que en el evento en que se suspenda el contrato se proceda con el pago del contrato.</i></p>	<p>Las suspensiones de los contratos estatales deben estar plenamente justificadas, no proceden pagos si no se acreditar la prestación del servicio acorde con las exigencias contractuales, por tanto, no es procedente lo solicitado.</p>
<p><i>Los ANS aplican durante la garantía, es decir, por 1 año, ¿significa que en periodo de garantía aplicarán penalidades?”</i></p>	<p>La garantía del software tiene un año de vigencia, ese año este cubierto por la garantía de cumplimiento que debe constituir el proponente a quien se le adjudica el contrato, de no cumplir con la garantía en caso de requerirse al contratista para tal efecto se hará efectiva la misma con las sanciones que de ello se deriven, además de las que la ley establezca para este tipo de casos.</p>

Medellín, 12 de noviembre de 2020